

## SESIONES ORDINARIAS

2006

## ORDEN DEL DIA N° 1075

## COMISION DE FINANZAS

Impreso el día 27 de septiembre de 2006

Término del artículo 113: 6 de octubre de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de deudores hipotecarios incorporados y no incorporados en el fideicomiso del Sistema de Refinanciación Hipotecaria y otras cuestiones conexas. **Sarghini**. (3.206-D.-2006.)

**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sarghini, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre los deudores hipotecarios admitidos en el fideicomiso dentro del Sistema de Refinanciación Hipotecaria –ley 25.798–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del presidente del Banco de la Nación Argentina y del titular del fideicomiso para la refinanciación hipotecaria, informen a esta Cámara:

1. Cantidad de deudores hipotecarios que habiendo petitionado su ingreso al régimen, en forma directa o a través de su acreedor, les haya sido denegada su admisión, indicando las causas de la denegatoria.

2. Cantidad de casos admitidos dentro del régimen que aún no cuenten con el acuerdo de la parte acreedora, indicando el estado de la negociación. Cuando el acreedor haya opuesto recursos en sede

judicial al ingreso al régimen, se deberá indicar el estado del proceso judicial y agregar copia de las presentaciones judiciales correspondientes a dichos casos, efectuadas por el fiduciario, sólo cuando éste haya sido aceptado como parte.

Sala de la comisión, 12 de septiembre de 2006.

*Aníbal J. Stella. – Federico Pinedo. – Oscar E. Massei. – Carmen Román. – Marina Cassese. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Mercedes Marcó del Pont. – Carlos A. Raimundi. – Juan A. Salim. – Jorge E. Sarghini. – Carlos D. Snopek. – Marta S. Velarde. – Mariano F. West. – Víctor Zimmermann.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sarghini, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre los deudores hipotecarios admitidos en el fideicomiso dentro del Sistema de Refinanciación Hipotecaria –ley 25.798–; y, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Aníbal J. Stella.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.798 creó el Sistema de Refinanciación Hipotecaria, destinado a refinanciar las deudas hipotecarias de los deudores de bajos recursos.

En dicha norma se previó que la implementación del sistema de refinanciación estuviera a cargo del fideicomiso para la refinanciación hipotecaria, del cual se designó como fiduciario al Banco de la Nación Argentina, mediante el decreto 1.284/2003, reglamentario de la ley 25.798.

Ante la existencia de un importante conjunto de deudores que no pudieron acceder al régimen en los tiempos originalmente previstos, el Honorable Congreso de la Nación Argentina debió sancionar sucesivas prórrogas a la suspensión de las ejecuciones de las sentencias que tuvieran por objeto el remate de la vivienda única y familiar de aquellos deudores que reunieran las condiciones previstas en los artículos 2° y 5° de la ley 25.798 y otorgar nuevos plazos para ejercer la opción de ingresar al Sistema de Refinanciación Hipotecaria establecida en el artículo 6° de la ley 25.798. De esta manera se sancionaron sucesivamente las leyes 26.062 del 2 de noviembre de 2005, la ley 26.084 del 8 de marzo de 2006 y la reciente ley 26.103 del 31 de mayo de 2006.

Luego de estas reiteradas prórrogas, el problema sigue sin tener una solución de fondo. A efectos de encontrar dicha solución, debemos conocer en forma precisa el universo de deudores que no han accedido al régimen y las causas que han impedido su acceso, así como también los problemas que enfrentan quienes hayan conseguido el ingreso al mismo. Sólo a partir del conocimiento de las causas y de su importancia relativa, se podrá buscar una solución definitiva a este tema, mediante el empleo de instrumentos específicos para cada caso.

A la fecha no se cuenta con información adecuada sobre la composición de este universo de deudores, con lo cual se hace imperioso se curse la solicitud de informes a las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto, dada la importancia del tema y la necesidad de lograr la legislación

pertinente para este problema, es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Jorge E. Sarghini.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del presidente del Banco de la Nación Argentina y del titular del fideicomiso para la refinanciación hipotecaria, informen a esta Cámara:

1. Detalle de los deudores hipotecarios que han sido admitidos hasta el momento dentro del régimen de la ley 25.798, indicando el grado de avance en que se encuentra el trámite de refinanciación. Cuando se trate de deudores de entidades sometidas al régimen de la ley 21.526, se deberá consignar el nombre de la entidad.

2. Detalle de los deudores hipotecarios que habiendo petitionado su ingreso al régimen, en forma directa o a través de su acreedor, les haya sido denegada su admisión, indicando las causas de la denegatoria.

3. Detalle de los casos admitidos dentro del régimen, que aún no cuenten con el acuerdo de la parte acreedora, indicando el estado de la negociación. Cuando el acreedor haya opuesto recursos en sede judicial al ingreso al régimen, se deberá indicar el estado del proceso judicial y el detalle de las presentaciones judiciales correspondientes a dichos casos, efectuadas por el fiduciario.

*Jorge E. Sarghini.*